



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE TRIANA
Radicación : 2021-00611

Como del Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata - Huila, arrimado al proceso, se desprende que se halla debidamente registrado el embargo de la cuota parte que le corresponde a la demandada MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ DE TRIANA con C.C. No. 36.175.004 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 204-6958 ubicado en la CARRERA 4 CALLES 10 Y 11 del municipio de La Plata (H), se ordena la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de La Plata (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**